COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-009-2022

Nº CONTRATO: 023-2022
TIPO DE CONTRATO DE SERVICIOS
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY

FECHA:	
SELECCIONADO:	ALBORAUTOS SAS
IDENTIFICACION:	800.240.258-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MILA BENÍTEZ CASTIBLANCO
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 51-74
CORREO ELECTRONICO:	lbenitez@alborautos.com
CELULAR o Teléfono:	7438528

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. 009-2022** ha sido aceptada de acuerdo a las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de servicio No. **023-2022** bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULAS	DESCRIPCIÓN
Objeto:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY** **Alcance:** Las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1
2	LIQUIDO FRENOS DOT 4	1
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1
5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1
7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1
8	PLUMILLA TRASERA	1
9	BUJIAS	4
10	BANDAS DE FRENO	1
11	BATERIA	1
12	ACEITE CAJA	1
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3

14	EMPAQUE TAPON CAJA	2
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1
18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1
19	DIANOSTICO GENERAL	1
20	MANO DE OBRA	1

Valor:

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C ($4.419.478M/C)** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1	$67.085	$63.731
2	LIQUIDO FRENOS DOT-4	1	$30.441	$28.919
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7	$25.565	$170.007
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	$423.947	$402.750
5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1	$6.500	$6.175
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1	$110.531	$105.004
7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1	$137.028	$130.177
8	PLUMILLA TRASERA	1	$63.057	$32.904
9	BUJIAS	4	$18.109	$69.042
10	BANDAS DE FRENO	1	$340.820	$323.779
11	BATERIA	1	$636.035	$604.233
12	ACEITE CAJA	1	$53.716	$51.029
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3	$3.634	$3.452
14	EMPAQUE TAPON CAJA	2	$3.634	$3.452
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1	$3.634	$3.452
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2	$46.938	$89.182
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1	$90.098	$85.593
18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1	$156.000	$156.000
19	DIANOSTICO GENERAL	1	$370.500	$370.500
20	MANO DE OBRA	1	$975.000	$975.000
	VALOR TOTAL			$4.419.478

Imputación Presupuestal:

El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad y se encuentra en el CDP No. 2022 - 54 expedido el 4 de mayo del 2022, correspondiente al rubro 212020200808 servicios prestados a las empresas y servicios de producción (mantenimiento

	de vehículos)
Forma de Pago:	El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY - pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El 100%, una vez prestado el servicio y previo recibo a satisfacción y certificación suscrita por el supervisor del contrato y el acta de recibo a satisfacción de los servicios del mantenimiento objeto del contrato y acta de terminación y liquidación. Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos, estarán a cargo del Contratista. El proponente deberá Realizar los Pagos de los descuentos correspondientes, teniendo en cuenta su condición de no declarante o declarante, con base en los aproximados de la siguiente tabla los cuales se encuentran contemplados dentro de los costos de presente proceso.

NO DECLARANTE	DECLARANTE
Descuentos de la estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato. Descuento de la estampilla Pro-deporte del 2.5% del valor total del contrato. Estampilla pro electrificación 1%	Descuento de la estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato. Descuento de la estampilla Pro-deporte del 2.5% del valor total del contrato. Estampilla pro-electrificación 1%
Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 6% - Compras 2.5% etc.) ICA Según Actividad (máximo 10x1000)	RETEIVA 15% Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 4% - Compras 2.5% etc.) ICA Según Actividad (máximo 10x1000)

Los valores descritos en el cuadro anterior corresponden a los impuestos departamentales, en tanto a los municipales y nacionales dependen de la condición tributaria de cada proponente, estos pueden ser objeto de modificación en razón a las condiciones jurídicas y tributarias particulares de los contratistas, adicional a ello los valores deberán calcularse antes de IVA según el caso.

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de 10 días, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
Lugar de Ejecución:	El presente objeto contractual deberá ejecutarse en el Municipio de Tunja.
Supervisión:	El Gerente General designa al Almacenista General y/o quien haga sus veces, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato.

Garantías:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal teniendo en cuenta las condiciones de presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración de garantía a favor de la Entidad.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Obligaciones de las Partes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISATA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará Las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta Toyota Fortuner de placas OCM 170 de propiedad del IDEBOY, con el suministro de elementos originales contratados.
2. Suministrar e instalar repuestos originales nuevos, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados.
3. Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación.
4. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Tunja indicando la dirección, descripción de las instalaciones con que se cuenta para efectuar el mantenimiento.
5. Hacer firmar por parte de la persona designada por la Entidad el cumplido que certifique que recibió a satisfacción los trabajos realizados, como requisito para tramitar cada uno de los pagos a que tenga derecho.
6. Cumplir con los servicios exigidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY.
7. Permitir al supervisor designado por el Instituto que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones.
8. Emplear el personal idóneo para cada uno de los trabajos a realizar.

9. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

10. Presentar la factura de los suministros de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pertinentes al contratista.

12. No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.

13. Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES GENERALES: a). Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes. b). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. C). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. D). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Nacional de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. E). El Contratista se obliga a mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por EL

aibe

	CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. F). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IDEBOY dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. **DEL IDEBOY:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto, del contrato y expedir el certificado de cumplimento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
Cesión:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
Multas y sanciones:	Las partes acuerdan que el IDEBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte de convenio, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo con el estatuto Anticorrupción y código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por la entidad para los procesos sancionatorios contractuales. El pago de dichas multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación.
Clausula Penal Pecuniaria:	En caso incumplimiento, multas, sanciones o declaratoria de caducidad administrativa, el instituto podrá hacer efectiva a titulo de pena la suma equivalente hasta el quince (15) % del

		valor del contrato, suma que será ingresada a la entidad y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en la materia.
Caducidad:		El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
Cláusulas Excepcionales:		Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
Requisitos de Ejecución:		**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
Forma de Terminación:		El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento de la obligación o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.

Se expide, en Tunja a los _____ del 2022.

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Gerente General

LEIDY CHAPARRO

Vo. Bo.: ***LEIDY JOHANA CHAPARRO HIGUERA***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JHONJAIRO CAMACHO ROZO
Profesional Externo